

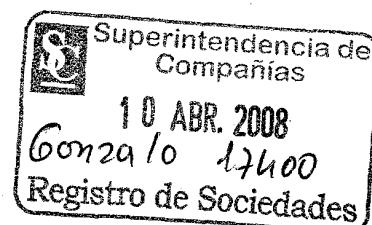


**FABARA & COMPAÑÍA**  
**ABOGADOS**

11368

Quito D.M., 27 de diciembre de 2007

**Señor Doctor**  
**Francisco Arellano**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**En su despacho.-**



Señor Superintendente:

DIEGO PATRICIO UCROS RODRÍGUEZ, en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 18 de diciembre de 2007, las cesiones de participaciones que detallo a continuación:

- La compañía KOBRA OVERSEAS CORP., socia y propietaria de novecientas treinta y siete (937) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de ROSEGARDEN CIA. LTDA., ha cedido novecientas treinta y siete (937) participaciones a favor de la compañía ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.
- La compañía KOBRA OVERSEAS CORP., socia y propietaria de mil quinientas sesenta y tres (1.563) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de ROSEGARDEN CIA. LTDA., ha cedido mil quinientas sesenta y tres (1.563) participaciones a favor de la compañía MARSHAM OVERSEAS LTD.
- DIEGO PATRICIO UCROS RODRÍGUEZ, socio y propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de ROSEGARDEN CIA. LTDA., ha cedido dos mil quinientas (2.500) participaciones a favor de la compañía MARSHAM OVERSEAS LTD.
- Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

OK. Registrada en el sistema 2008/04/14/jc



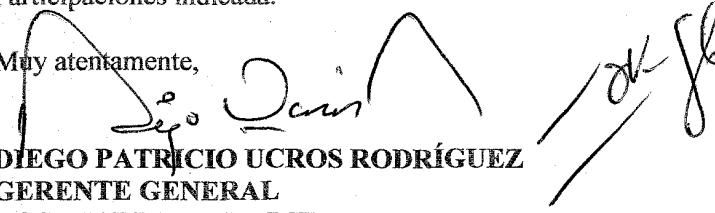
**FABARA & COMPAÑÍA**  
**ABOGADOS**

**DATOS DE LOS CESIONARIOS:**

- **ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP.**  
Dirección Domiciliaria: Islas Vírgenes Británicas  
Tipo de inversión: Extranjera Directa
- **MARSHAM OVERSEAS LTD.**  
Dirección Domiciliaria: Islas Vírgenes Británicas  
Tipo de inversión: Extranjera Directa

Para los efectos consiguientes, adjunto tercer testimonio de la escritura pública de Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

  
**DIEGO PATRICIO UCROS RODRÍGUEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**ROSEGARDEN CIA. LTDA.**

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA  
ROSEGARDEN CIA. LTDA.



OTORGAN:

**KOBRA OVERSEAS CORP., Y**  
**LOS CÓNYUGES DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ Y MARÍA**  
**CLAUDIA MARCELA SOLER ÁVILA**

A FAVOR DE:

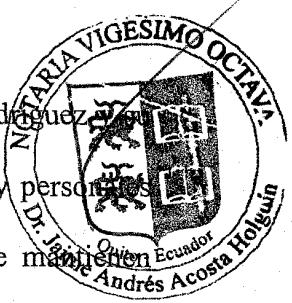
**ALEXANDRIA OVERSEAS CORP., Y**  
**MARSHAM OVERSEAS LTD.**

CUANTIA: USD 5.000,00

DI:  COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
día siete de diciembre del año dos mil siete; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta  
Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la  
presente escritura, por una parte, la señora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, en su

calidad de Apoderada Especial de la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., conforme consta del instrumento que se agrega y, el señor Diego Patricio Ucrós Rodríguez y su cónyuge, la señora María Claudia Marcela Soler Ávila, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí (en adelante CEDENTES); y por otra parte, la señora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de la Compañía ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP., conforme consta del instrumento que se agrega, y la señora Marielena Jarrín Naranjo, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en su calidad de Primer Director de la compañía MARSHAM OVERSEAS LTD., (en adelante "CESIONARIAS").- Las comparecientes, señoras Mariana Leonor Villagómez Álvarez y Marielena Jarrín Naranjo son de nacionalidad ecuatoriana, mientras que los señores cónyuges, Diego Patricio Ucrós Rodríguez y María Claudia Marcela Soler Ávila, son de nacionalidad colombiana; mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse; bien instruidos por mi, el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento; por una parte, la señora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía Kobra Overseas Corp., conforme



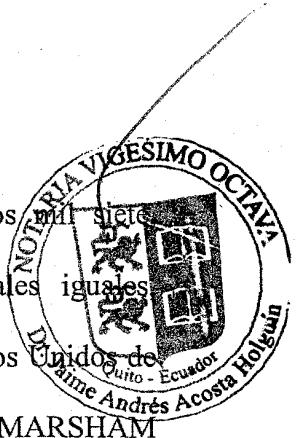
consta del instrumento que se agrega y, el señor Diego Patricio Ucrós Rodríguez y su cónyuge, la señora María Claudia Marcela Soler Ávila, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que manifiestan conformada entre sí (en adelante CEDENTES); y por otra parte, la señora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de la Compañía ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP., conforme consta del instrumento que se agrega, y la señora Marielena Jarrín Naranjo, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en su calidad de Primer Director de la compañía MARSHAM OVERSEAS LTD., (en adelante "CESIONARIAS").- Las comparecientes, señoras Mariana Leonor Villagómez Álvarez y Marielena Jarrín Naranjo son de nacionalidad ecuatoriana, mientras que los señores cónyuges, Diego Patricio Ucrós Rodríguez y María Claudia Marcela Soler Ávila, son de nacionalidad colombiana; mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **Uno.**- Rosegarden Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dos de agosto de dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón con fecha nueve de septiembre del mismo año.- **Dos.**- La Junta General de Socios de ROSEGARDEN CIA. LTDA., en reunión celebrada el doce de noviembre del año dos mil siete, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la compañía ALEXANDRÍA OVERSEAS CORP., y de la compañía MARSHAM OVERSEAS LTD.; y el ingreso de la última compañía como nueva socia de ROSEGARDEN CIA. LTDA., conforme consta de la certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- **Tres.**- La misma Junta General de

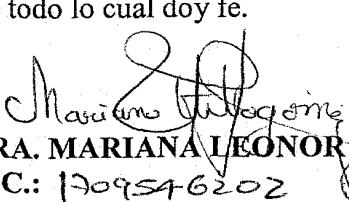
Socios de ROSEGARDEN CIA. LTDA., en reunión celebrada el doce de noviembre del año dos mil siete, autorizó la cesión de participaciones de propiedad del socio DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ, y su cónyuge María Claudia Marcela Soler Ávila, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la compañía MARSHAM OVERSEAS LTD, conforme consta de la certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** A) Con estos antecedentes, la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., que comparece representada por la señora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ROSEGARDEN CIA. LTDA., celebrada el doce de noviembre de dos mil siete, declara que cede novecientas treinta y siete (937) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.- B) Así también, la misma compañía KOBRA OVERSEAS CORP., debidamente representada por la señora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, como quedo indicado en el literal anterior, y autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ROSEGARDEN CIA. LTDA., celebrada el doce de noviembre de dos mil siete, declara que cede mil quinientas sesenta y tres (1.563) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD.- C) Por otro lado, el socio, señor DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ, y su cónyuge, la señora María Claudia Marcela Soler Ávila, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de

ROSEGARDEN CIA. LTDA., celebrada el doce de noviembre de dos mil setenta y siete declaran que ceden dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD-. D) Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que ceden. Los CEDENTES también ceden a favor de las CESIONARIAS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía Rosegarden Cia. Ltda., en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.-

**CUARTA: PRECIO:** El precio total que de común acuerdo han pactado los CEDENTES y las CESIONARIAS por las participaciones sociales materia de esta cesión, es como se detalla a continuación: (i) La cesión detallada en el literal A) de la cláusula precedente asciende a la suma de novecientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 937,00); (ii) La cesión detallada en el literal B) de la cláusula precedente asciende a la suma de mil quinientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.563,00); y, (iii) La cesión detallada en el literal C) de la cláusula precedente asciende a la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.500,00), valores que las respectivas CESIONARIAS cancelan a los CEDENTES en la forma que han acordado las partes, y, que los CEDENTES declaran haberlas recibido a su entera satisfacción y sin reclamo



alguno que formular.- **QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las CESIONARIAS declaran que aceptan las presentes cesiones de participaciones sociales que por este instrumento se realizan a su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCIÓN:** Previo a la inscripción de este documento el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la razón correspondiente al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., y en la razón de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes: (i) Copia del poder especial otorgado por la compañía Kobra Overseas Corp., a favor de la señora Mariana Villagómez Álvarez. (ii) Copia del poder especial otorgado por la compañía Alexandria Overseas Corp., a favor de la señora Mariana Villagómez Álvarez; y, (iii) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., celebrada el doce de noviembre de dos mil siete. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, con matrícula profesional treinta y cinco cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
**SRA. MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**  
C.C.: 1709546202

  
**SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO**  
C.C.: 1810193945

*Diego Ucrós*

**SR. DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ**  
**C.I.: 171723312-4**

*Mari Claudia Soler Ávila*  
**SRA. MARÍA CLAUDIA MARCELA SOLER ÁVILA**  
**C.I.: 1719233116**



*Jaime Andrés Acosta Holguín*  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Canto, Quito**

Quito D.M., 25 de octubre de 2007

Señora  
**MARIELENA JARRIN NARANJO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como Gerente General de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

*CRISTINA ESCOBAR*  
**SRTA. CRISTINA ESCOBAR**  
**SECRETARIA AD-HOC**

Lugar y fecha: Quito, D.M. 25 de octubre de 2007.

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

*Marielena Jarrin*  
**SRA. MARIELENA JARRIN NARANJO**  
**C.C. No. 171019394-5**



Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. .... 11260 .... del Registro  
de Nombramiento Tomo No. .... 138 ....  
Quito, a ..... 29 OCT. 2007 .....

REGISTRO MERCANTIL

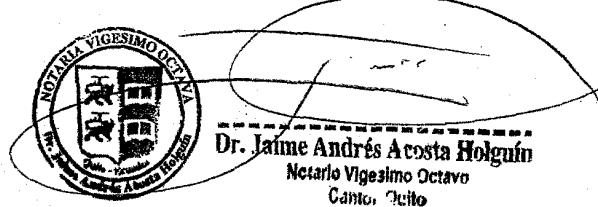
*Hector Gavilanes Freire*  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**SUPLENTE**



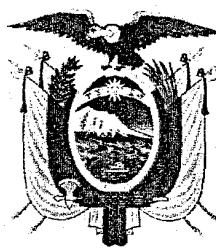
**RAZON CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antepongo, el mismo que en original me fue presentado por el Interesado en MJA (fotocopia(s) util(es) para este efecto solo seguido le devolví despues de haber certificado MJA fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 07 de diciembre de 2007

**EL NOTARIO**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Canto, Quito



**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**

**PRIMERA**

*COPIA* \_\_\_\_\_  
PROT. DE LA TRADUCCIÓN DE PODER ESPECIAL  
*DE* \_\_\_\_\_  
ALEXANDRIA OVERSEAS CORP  
*OTORGADO POR* \_\_\_\_\_

MARIA ROSA FABARA VERA Y OTRA  
A FAVOR DE \_\_\_\_\_

EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2007

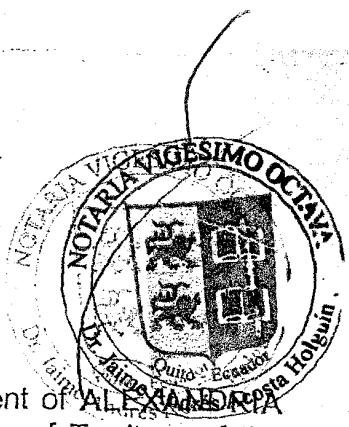
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 09 de NOVIEMBRE del 2007

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS  
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242  
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847  
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



**SPECIAL POWER OF ATTORNEY**



**FIRST: PARTIES:** Parties are: Miguel Bermudez Gomez, President of ~~ALYXANDRA LTD~~ <sup>ALYXANDRA LTD</sup> OVERSEAS CORP, a corporation duly registered under the laws of Territory of the British Virgin Islands, hereinafter referred to simply as "GRANTOR".

**SECOND: SPECIAL POWER OF ATTORNEY:** The GRANTOR hereby grants the following Special Power of Attorney in favor of MARIA ROSA FABARA VERA and/or MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, hereinafter for the purposes hereunder referred to as "POWERS OF ATTORNEY", this special power of attorney, which is broad and sufficient as required by law, so that they may individually and/or jointly appear on its behalf in the execution of any public or private document in connection with the acquisition and/or assignment of corporation shares agreed to within the corporate capital of any Ecuadorian corporation. In the exercise of their powers the POWERS OF ATTORNEY may freely agree on the price of the said shares, on their payment terms, the granting of guarantees insuring payment of the price, execution of the guarantees, receipt of the pertinent price and, in general, execute any public or private document required for full compliance with this responsibility.

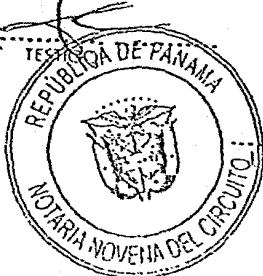
**THIRD: TERM:** The term of this power of attorney is indefinite and may be revoked at any time by the GRANTOR, and such revocation shall go into effect starting on the date of the notice of same to POWERS OF ATTORNEY.

~~Miguel Bermudez Gomez  
President  
ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.~~

10<sup>th</sup> May, 2007.

Yo, Licdo. JAVIER DANIEL SMITH CHÉN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No.8-226-902 CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, ..... 3.0. MAY 2002.



Karen J. Lund, State  
of Oregon

do. JAVIER DANIEL SMITH CHEN  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
PIDEA SUSCRIPCIONES



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público  
JAVIER DANTILO SMITH CHEN
2. ha sido firmado por \_\_\_\_\_
3. quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ PRIMER SUPLENTE

4. y está revestido del sello / timbre de \_\_\_\_\_ NOTARIA PUBLICA NOVENA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA

**CERTIFICADO**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 30/5/07
7. por \_\_\_\_\_ JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

40 / # Rec. 150764-C-KG



8. bajo el número \_\_\_\_\_

9. Sello / timbre \_\_\_\_\_

10. Firma del Funcionario \_\_\_\_\_

*Jorge P. Torrijos*

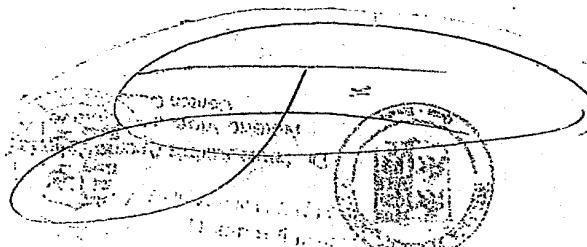
Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAZON CERTIFICO: Que la presente es una fidel fotocopia del documento  
que entiendo, el mismo que en original me fue presentado por el  
interesado en \_\_\_\_\_, el dia \_\_\_\_\_, fech \_\_\_\_\_, en la forma \_\_\_\_\_  
efecto ocho seguido le devolví después de haberlo \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ fui fotocopiado en \_\_\_\_\_, el dia \_\_\_\_\_, en la forma \_\_\_\_\_  
habiéndole archivado una igual en el protocolo de la oficina \_\_\_\_\_.  
Ocupo actualmente \_\_\_\_\_ a mi cargo, conforme la cedula de \_\_\_\_\_.

Quito n. 09 de Noviembre de 2007



## PODER ESPECIAL

**PRIMERA: PARTES:** Las partes son: Miguel Bermúdez Gómez, Presidente de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP, una corporación legalmente constituida bajo las leyes del Territorio de las Islas Vírgenes Británicas, denominada en el presente simplemente como el "MANDANTE".

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El MANDANTE por medio del presente otorga el siguiente poder especial a favor de MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, de aquí en adelante para los propósitos del presente denominados como "APODERADOS", este poder especial, que es amplio y suficiente como lo requiere la ley, de tal manera que puedan individualmente y/o conjuntamente comparecer en su nombre a la suscripción de cualquier documento público o privado en conexión con la adquisición y / o cesión de acciones en conformidad con el capital corporativo de cualquier sociedad ecuatoriana. En el ejercicio de sus poderes los APODERADOS pueden libremente a acordar sobre el precio de dichas acciones, sus términos de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecución de garantías, recepción de precio pertinente y, en general, suscribir cualquier documento público o privado requerido para el total cumplimiento con esta responsabilidad.

**TERCERA: TERMINO:** El término de este poder es indefinido pero puede ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE, y tal revocatoria entrará en vigencia en la fecha de la notificación de la misma a los APODERADOS.

Existe una firma ilegible  
Miguel Bermúdez Gómez  
Presidente  
ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.

10 de Mayo, 2007.

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902.

CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

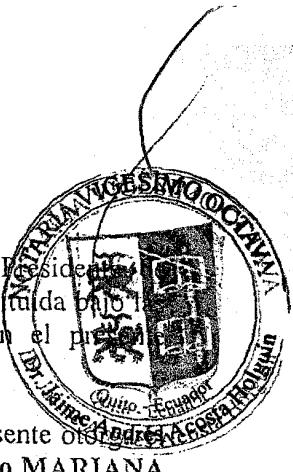
Panamá, 30 de mayo 2007.

Firma ilegible  
Testigo

Firma ilegible  
Testigo

Existe sello de la Notaria  
Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN  
Notario Público Noveno  
Primer Suplente

Existen dos sellos / timbres



Existe un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

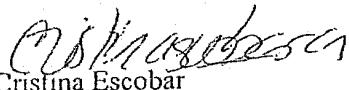
**APOSTILLA**

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
4. y está revestido del sello/timbre de NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

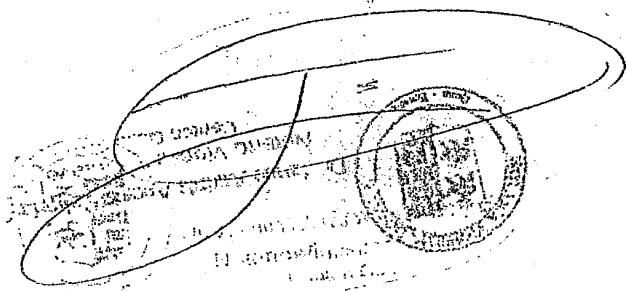
**CERTIFICADO**

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores | 6. el día 30/5/07                    |
| 7. por JEFE DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN  |                                      |
| 8. bajo el número 40 / # Rec.: 150764-C-KG   |                                      |
| 9. Sello / timbre                            |                                      |
| 10. Firma del Funcionario                    | Firma Ilegible                       |
|  | Firma Autorizada                     |
|  | Jefe de Autenticación y Legalización |
|  | Ministerio de Relaciones Exteriores  |

  
Cristina Escobar  
Perito Traductora  
C.C.:171639379-6

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS. EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE: LA SEÑORITA ESCOBAR ALBUJA CRISTINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARCIENTE ES DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO: 171639379-6. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DEBER CONOCERLE DOY FE, Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO VERDADERA LA FIRMA Y RUBRICA PUESTA AL PIE DE LA PRESENTE DOCUMENTO, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: ILEGIBLE. PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE, FIRMA EL COMPARCIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEIDA QUE LE FUE LA PRESENTE DILIGENCIA. EL COMPARCIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Qush'icasobesa



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
REPUBLICA DEL ECUADOR	
SANTO DOMINGO DE QUITO - ECUADOR	
ESTADO CIVIL	
CIUDADANIA 171639379-6	
ESCOBAR ALBUJA CRISTINA DEL ROCIO	
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA	
05 SEPTIEMBRE 1981	
007-C 0150 02750 F	
PICHINCHA/ QUITO	
GONZALEZ SUREZ 1981	

<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b> <b>CERTIFICADO DE VOTACION</b> <b>ELECCIONES CONSULTANTES A LA</b> <b>ASAMBLEA CONSTITUYENTE</b> <b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2007</b>	
<b>021-0149</b>	<b>1716393796</b>
<b>NUMERO</b>	<b>CEDULA</b>
<b>ESCOBAR ALBUJA CRISTINA DEL ROCIO</b>	
<b>PICHINCHA</b> <b>PROVINCIA</b> <b>COTOCOLLAO</b> <b>PARROQUIA</b>	<b>QUITO</b> <b>CANTON</b> <i>Scoblar Albuja</i> <b>ESTADO ECUATORIANO</b>
<b>PRESENTANTE DE LA JUNTA</b>	

### CHUCADANG (A)

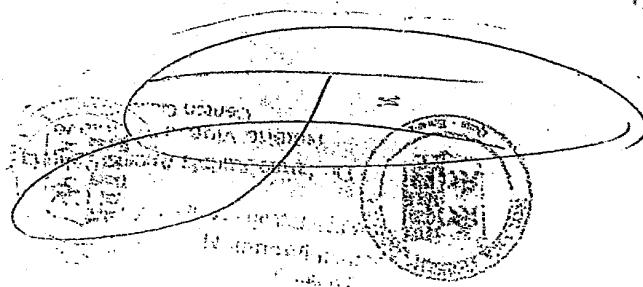
Usted ha ejercido su derecho  
y cumplido su obligación de sufragar  
sin la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente.  
30 de septiembre de 2007

1978年4月15日，中国科学院植物研究所植物学系植物生态学研究室在植物园内建立“植物生态学研究室”，由王其南任主任。

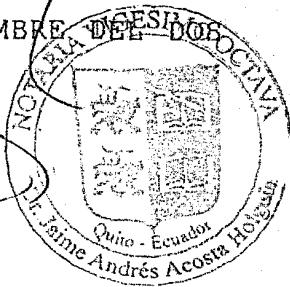
**RAZON CERTIFICO:** Que la presento **así** fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el Interesado en MUCA (Museo Universitario de la Cultura) para este efecto ocho seguido lo devolví después de haber visto que era falso, y lo devolví a MUCA (Museo Universitario de la Cultura) que en efecto lo retuvo, llevando archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima. Hoy en efectivamente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a. 09 de Noviembre del año 19

## EL NOTARIO



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,  
PATROCINADO POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA,  
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCO  
Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA,  
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS  
PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON  
QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN  
CUATRO FOJAS UTILES QUITO A, NUEVE DE NOVIEMBRE  
MIL SIETE.

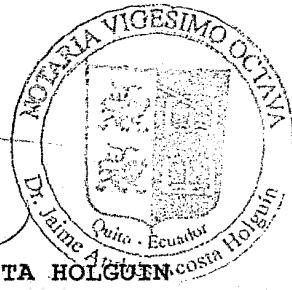


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA TRADUCCIÓN DE PODER  
ESPECIAL. OTORGADO POR: ALEXANDRIA OVERSEAS CORP. A FAVOR DE:  
MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ  
FIRMÁNDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS  
MIL SIETE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Canto, Quito

Es compulsa de la copia que en 5 foja(s)  
me fue presentada. Quito a, 07/12/2007

CERTIFICATE OF INCUMBENCY

of  
MARSHAM OVERSEAS LTD.  
(A Company Limited by Shares)

We, MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD. in our capacity as Registered Agent of MARSHAM OVERSEAS LTD., a British Virgin Islands Business Company (the "Company"), do hereby certify the following:

1. The name of the Company is MARSHAM OVERSEAS LTD.
2. The above Company was duly incorporated under the provisions of the Business Companies Act, 2004 on the 26<sup>th</sup> day of June, 2007, as Company No. 1413169 of the Register of Corporate Affairs.
3. The first Registered Agent of the Company is Mossack Fonseca & Co. (B.V.I.) Ltd., P.O.Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
4. The first Registered Office of the Company is at Akara Bldg., 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, the office of the first Registered Agent.
5. The Company is authorized to issue a maximum of 50,000 no par value Shares of a single class.
6. In so far as is evidenced by the documents filed at the Registered Office, the Company is in existence and in good standing.
7. According to the documents filed on the Company's file as at 3<sup>rd</sup> December, 2007, there are no actions, pending or threatened, against the Company and no action has been taken to wind-up the Company or to appoint a receiver or manager.
8. According to the records available at the Registered Office of the Company no charge has been created over the property of the Company pursuant to section 161 of the Business Companies Act.
9. According to the records available at the Registered Office of the Company, the Director of the Company is:

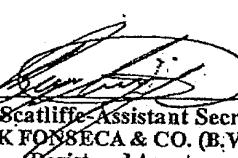
Director:

Date of Appointment:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

26<sup>th</sup> June, 2007

Dated this 3<sup>rd</sup> day of December, 2007.

  
Bryan Scatilffe, Assistant Secretary  
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.  
Registered Agent



TRADUCCIÓN

**CERTIFICADO DE AGENTE REGISTRADO**

de

**MARSHAM OVERSEAS LTD.**  
(Compañía Limitada por acciones)

Nosotros, **MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.** en nuestra capacidad de Agente Registrado de **MARSHAM OVERSEAS LTD.**, una Compañía de Negocios de las Islas Vírgenes Británicas (la "Compañía"), por este medio certificamos lo siguiente:

1. El nombre de la Compañía es **MARSHAM OVERSEAS LTD.**
2. La Compañía fue debidamente incorporada bajo las provisiones de la Ley de Compañías de Negocios, 2004 el día **26 de junio de 2007**, como la Compañía No. **1413169** del Registro de Asuntos Corporativos.
3. El primer Agente Registrado de la Compañía es **Mossack Fonseca & Co. (B.V.I.) Ltd.**, P.O.Box 3136, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.
4. La primera Oficina Registrada de la Compañía es Akara Bldg., 24 De Castro Street, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, la oficina del primer Agente Registrado.
5. La Compañía está autorizada a emitir un máximo de 50,000 acciones sin valor a la par de una sola clase.
6. Según consta en los documentos que reposan en los archivos de la Oficina Registrada, la Compañía existe y está vigente.
7. De acuerdo con los documentos archivados en el expediente de la Compañía al día **3 de diciembre de 2007**, no existen procesos pendientes o que se amenacen entablar en contra de la Compañía y no se ha tomado ninguna acción para terminar la Compañía o nombrar a un síndico o administrador.
8. De acuerdo con los registros disponibles en la Oficina Registrada de la Compañía, no se ha creado ningún gravamen sobre los bienes de la Compañía de acuerdo a la sección 161 de la Ley de Compañías de Negocios.
9. De acuerdo con los registros disponibles en la Oficina Registrada de la Compañía, el Director de la Compañía es:

Director:

**FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

Fecha de Nombramiento:

**26-Junio-2007**

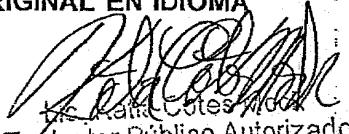
Fechado este día 3 del mes de diciembre, 2007.

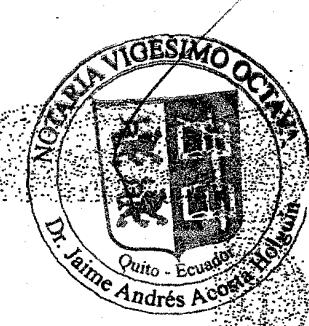
Por y en nombre de  
**MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.**

(fdo.) (ilegible)

**Bryan Scatliffe – Subsecretaria**  
Firmado por firmante autorizado

**LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA  
INGLÉS. PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 2007.**

  
Luis Patricio Cotes  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96

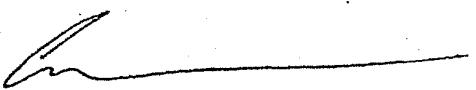


TORTOLA

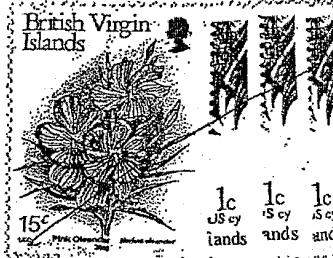
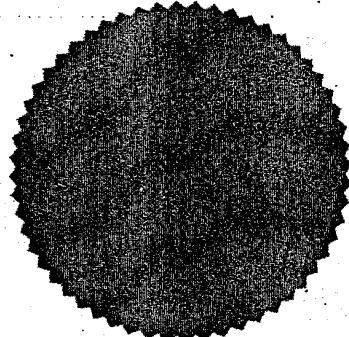
VIRGIN ISLANDS

I, Charles Kerins, Notary Public, hereby certify that this Certificate of Incumbency was executed by Bryan Scattiffe in his capacity as Assistant Secretary of Mossack Fonseca & Co. (B.V.I.) Ltd.

Dated this 6<sup>th</sup> day of December, 2007.

  
Charles Kerins - NOTARY PUBLIC  
125 Main Street  
P.O. Box 144  
Road Town, Tortola  
British Virgin Islands

My Commission is for life



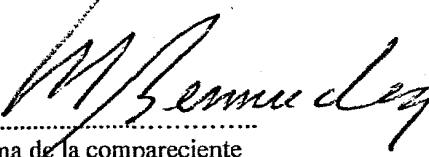
APOSTILLE	
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)	
1. Country:	BRITISH VIRGIN ISLANDS
This public document	
2. has been signed by:	CHARLES KERINS
3. acting in the capacity of:	NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp of:	CHARLES KERINS
5. at:	ROAD TOWN
is the 10 Dec 2007	
6. by:	Deputy Governor
7. No.:	6-45573
8. Seal/stamp:	Signature
9.	Deputy Governor
10.	Signature



PODER ESPECIAL



PRIMERA.- COMPARCIENTE.- Comparece el señor ...MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ....., mayor de edad, de nacionalidad ..COLOMBIANA..... (completar la nacionalidad), de estado civil ..CASADO..... (completar el estado civil), de profesión ECONOMISTA..... (completar la profesión) y domiciliado en la ciudad de .BOGOTA..... (nombre de la ciudad de domicilio), República de COLOMBIA....., portador de la Cédula de Ciudadanía expedida en la ciudad de ..BOGOTA..... (nombre de la ciudad en la que se expidió la Cédula), número ..17135193..... (completar el número de Cédula), en su calidad de .APODERADO..... (cargo de acuerdo a los estatutos) y, como tal, representante legal de la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, domiciliada en la ciudad de TORTOLA..... (determinar la ciudad en la que tenga domicilio principal la sociedad), a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE".- S E G U N D A.- P O D E R E S P E C I A L.- La "MANDANTE" por el presente instrumento confiere a la señora Doctora María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Villagómez Alvarez, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIAS", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezcan conjunta o individualmente a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a cualquier cesión de participaciones sociales por parte de la MANDANTE dentro del capital social de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA., así como cedan y transfieran créditos externos que la MANDANTE mantiene registrados en la contabilidad de las mismas sociedades según se convenga. Las MANDATARIAS quedan facultadas para que concurran en su representación a cualquier Junta General de Socios de las mismas Compañías y por los derechos que les puede corresponder a la MANDANTE propongan, discutan y acuerden cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social de las Compañías y la Ley ecuatoriana para las cesiones que anteceden. Finalmente las MANDATARIAS, en ejercicio de sus facultades podrán pactar libremente el precio de dichas participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecutar las garantías, recibir el precio correspondiente y en general suscribir cuento documento público o privado requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo.- T E R C E R A: P L A Z O.- El plazo del presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha de notificación de la misma a las MANDATARIAS.

  
Firma de la compareciente  
Lugar y fecha:

Bogotá, Octubre 31, 2007

NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE

BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cuarenta y dos del  
Círculo de Bogotá, el día 31 OCT 2007

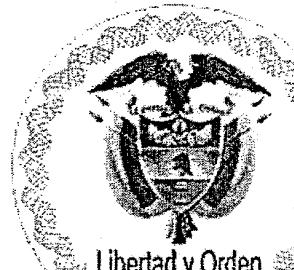
Miguel Bermúdez

se presentó Gómez  
quien se identificó con la cédula de ciudadanía  
No. 17133193 Expedida en  
Bogotá y dijo que  
reconoce el anterior documento como  
cierto, y que la firma es de su puño y  
letra. En constancia se firma.

M. Bermúdez  
ZAYDA BARRERO CUERVO  
NOTARIA



Supervisión estatal  
Notariado y Registro  
El Director de Gestión Notarial  
Certifica que el NOTARIO  
que autorizó el presente documento  
se encontraba en su cargo  
en el ejercicio del cargo  
Zayda Barrero  
31 OCT 2007

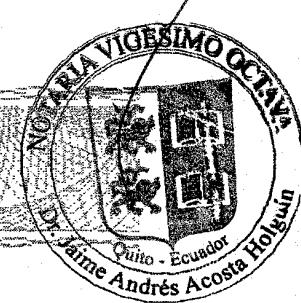


# REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ ORTEGA DORIS AMANDA

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: A:)

El: 11/1/2007

(On: Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

AHLB132223529

No: (Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

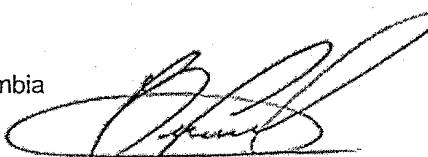
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CARLOS ARTURO FORERO SIERRA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 01 de Noviembre de 2,007

  
Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento:

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas:

1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

71111157534502725

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ROSEGARDEN CIA. LTDA."**

En el cantón Quito Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete, en las oficinas de la Compañía, el señor Diego Ucrós Rodríguez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía Kobra Overseas Corp., a favor de la compañía Alexandria Overseas Corp.**
- 2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía Kobra Overseas Corp., a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD. y, la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.**
- 3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Diego Patricio Ucrós Rodríguez y su cónyuge, la señora María Claudia Marcela Soler Ávila, a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios presentes aceptan la celebración de esta Junta General de Socios, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 16H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Diego Patricio Ucrós, y con la presencia de los socios: **ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.**, debidamente representada por la señora Mariana Villagomez Álvarez, conforme se desprende del documento que se anexa al expediente, propietaria de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, debidamente representada por la señora Mariana Villagomez Álvarez, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **KOBRA OVERSEAS CORP.**, debidamente representada por la señora Mariana Villagómez Álvarez, conforme se desprende del poder que se agrega al expediente, propietaria de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad-Hoc la señora Mariana Villagomez.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., a favor de la Compañía Alexandria Overseas Corp.**

Conocido que fue el planteamiento efectuado por la señora Mariana Villagómez, en representación de KOBRA OVERSEAS CORP., la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar a la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., para que ceda y transfiera novecientas treinta y siete (937) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad Alexandria Overseas Corp.

**2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD. y, la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.**

Conocido que fue el planteamiento efectuado por la señora Mariana Villagómez, en representación de KOBRA OVERSEAS CORP., la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar a la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., para que ceda y transfiera mil quinientas sesenta y tres (1.563) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor MARSHAM OVERSEAS LTD., autorizando para el efecto la inclusión de esta última como nueva socia de la Compañía.

**3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Diego Patricio Ucrós Rodríguez y su cónyuge, la señora María Claudia Marcela Soler Ávila, a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD.**

Conocido que fue el planteamiento efectuado por el señor Diego Patricio Ucrós Rodríguez, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al señor DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ y su cónyuge, la señora María Claudia Marcela Soler Ávila, para que cedan y transfieran dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor MARSHAM OVERSEAS LTD.

Se deja plena constancia que las cesiones que preceden, comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos y obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Perfeccionadas las cesiones que se autorizaron, el Capital Social de la Compañía quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Alexandria Overseas Corp	3.437	34.37 %
Primavera Colombia Ltda.	2.500	25.00 %
Marsham Overseas Ltda	4.063	40.63 %
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>100.00 %</b>

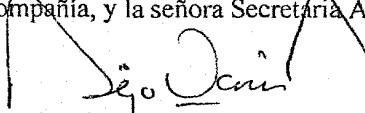
Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

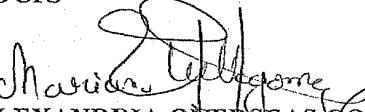


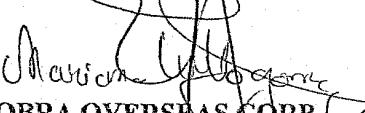
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin observación.

Se levanta la sesión a las 17H30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta, los socios de la Compañía, y la señora Secretaria Ad-Hoc que certifica en el lugar y fecha indicados.

  
**SR. DIEGO UCRÓS RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE AD-HOC**  
**SOCIO**

  
**ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.**  
**REPRESENTADA POR**  
**SRA. MARIANA VILLAGÓMEZ**  
**SOCIA**

  
**KOBRA OVERSEAS CORP.**  
**REPRESENTADA POR**  
**SRA. MARIANA VILLAGÓMEZ**  
**SOCIA**

  
**SRA. MARIANA VILLAGÓMEZ**  
**SECRETARIA AD-HOC**

  
**PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**  
**REPRESENTADA POR**  
**SRA. MARIANA VILLAGÓMEZ**  
**SOCIA**

**RAZÓN CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me ha presentado por el interesado en 057 foja(s) util(es) para este acto seguido le devolví después de haber certificado 000 fotocopia(s) que entregó el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 07 de diciembre de 2007

**EL NOTARIO**



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
Notario Vigésimo Octavo  
Canto, Quito

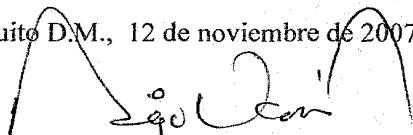
## CERTIFICACION

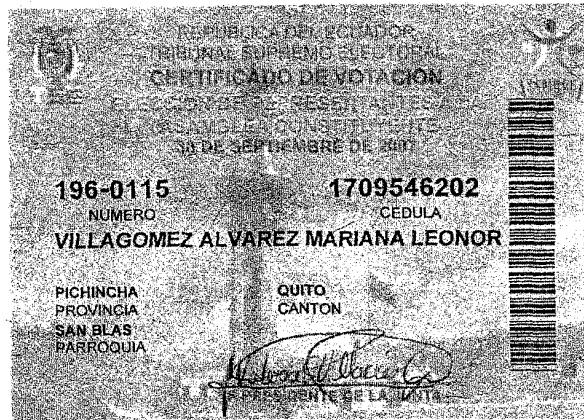
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., en sesión celebrada el doce de noviembre de dos mil siete, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- A) A la compañía KOBRA OVERSEAS CORP., para que ceda y transfiera novecientas treinta y siete (937) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de ALEXANDRIA OVERSEAS CORP.
- B) Así también, a la misma compañía KOBRA OVERSEAS CORP., para que ceda y transfiera mil quinientas sesenta y tres (1.563) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD.
- C) Al socio, señor DIEGO PATRICIO UCRÓS RODRÍGUEZ, y su cónyuge, la señora María Claudia Marcela Soler Ávila, para que cedan y transfieran dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de MARSHAM OVERSEAS LTD.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que ceden. Los CEDENTES también ceden a favor de las CESIONARIAS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía Rosegarden Cia. Ltda., en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.

Quito D.M., 12 de noviembre de 2007

  
**SR. DIEGO UCRÓS RODRÍGUEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**ROSEGARDEN CIA. LTDA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 1710193945

JARRIN NARANJO MARIELENA

18 JUNTO 1.888

PIOMINCHA QUITO SANTA FRISCA

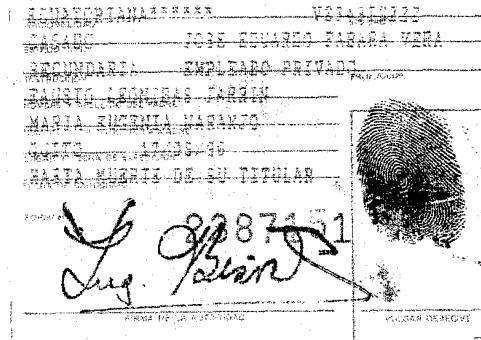
TEL. 09-2212-28153

PIOMINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 68



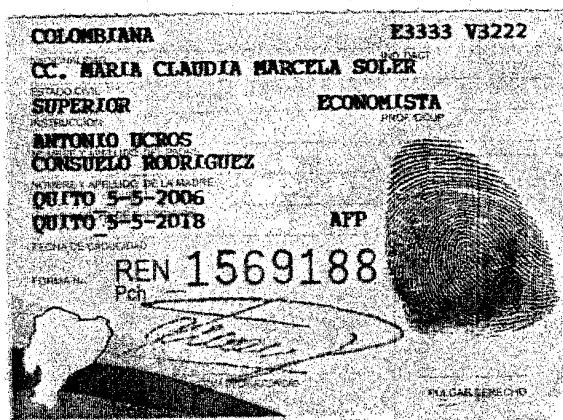
*Marielena Jarrin*



#### CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la elección de representantes a la  
Asamblea Constituyente  
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL DE ECUADOR  
ESTADO CIVIL DE ECUADOR

IDENTIDAD

171723312-4

DIEGO PATRICIO UCROS RODRIGUEZ

BOGOTÁ/COLOMBIA

17 MARZO 1958

EXT. 42 36369 91769 M

QUITO\_PCHA-2006-EXT.

*Diego UCROS*



COLOMBIANA

E3333 V3222

CC. MARÍA CLAUDIA MARCELA SOLER

EDUCACIÓN

SUPERIOR

ECONOMISTA

INSTITUCIONES

ANTONIO UCROS  
CONSUELO RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 5-5-2006

QUITO 5-5-2018

APP

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1569188

Período  
Pobl.

ESTADO CIVIL



IDENTIDAD 171723311-6  
MARIA CLAUDIA MARCELA SOLIER AVILA  
BOGOTA/COLOMBIA  
12 SEPTIEMBRE 1959  
EXT. 42 38368 91768 P  
QUITO PCRA-2006-EXT.



COLONBIANA V4443 VR  
CC. DIEGO PATRICIO BERNOS RODRIGUEZ  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GUSTAVO SOLER  
LEONOR AVELLA  
QUINTO-5-5-2004  
QUINTO\_5-5-2018 AFP  
REI 15689192

1. *Leucosia* *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.) *leucosia* (L.)

**RAZÓN CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que anteriormente el mismo que en original me fue presentado por el interesado en seis (6) días, para este efecto elio seguid lo devolví después de haberlo comprobado ella, fuiro, del cual se adhiere al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a. 07 de diciembre de 2009

## EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Canto, Quito

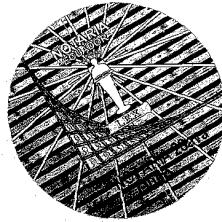
11/12/2007

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA.** COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CESION DE**  
**PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ROSEGARDEN CIA.LTDA.** OTORGADO  
POR: **DIEGO PATRICIO UCROS RODRIGUEZ Y OTROS.** A FAVOR DE: **LA CIA.**  
**ALEXANDRIA OVERSEAS CORP Y OTRO** FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN  
QUITO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL **SIGLO XXI**



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LAS ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA ROSEGARDEN CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE  
MI, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2002. SOBRE LA CESION DE  
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 17 DE DICIEMBRE DEL  
2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3030 de REGISTRO MERCANTIL de nueve de septiembre del dos mil dos, a fs.2640, tomo 133 correspondiente a la compañía **“ROSEGARDEN CIA. LTDA.”**, lo referente a la cesión de participaciones.-Quito, dieciocho de diciembre de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**

